

CONVENIO DE TRAYECTO EDUCATIVO NO RENTADO



Entre el Establecimiento Educativo CPEM N°7, con domicilio en la ciudad de Junín de los Andes, de la Provincia del Neuquén, representada en este acto por su Directora, Prof. Andrea Gómez, D.N.I. N° 20.881.730, en adelante "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO", por una parte y, EL SR. CARLOS VIVEROS INTENDENTE A/C en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en la calle GINES PONTE # DON BOSCO de la ciudad de Junín de los Andes, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio de Trayecto Educativo No Rentado que tiene como fin el permitir que los alumnos de "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" realicen prácticas en tareas inherentes al Plan de Estudios correspondiente. A tal fin este Convenio de Trayecto Educativo No Rentado se ajustará a las cláusulas generales que se detallan a continuación:

PRIMERA: Se conviene la celebración del presente con el objeto de coordinar esfuerzos entre la INSTITUCION EDUCATIVA y LA EMPRESA enmarcando en el plan de transformación educativa, de modo tal que permita al alumno una formación que abarque tanto el ámbito educativo como el del trabajo proporcionándoles su posible desarrollo laboral en contacto con otros trabajadores, realizando prácticas no rentadas en las instituciones de LA EMPRESA.

SEGUNDA: El Trayecto Educativo No Rentado, consiste en prácticas en dependencias de LA EMPRESA cumpliendo tareas inherentes a la orientación del Plan de Estudios del Establecimiento Educativo, entre otras.

TERCERA: Las partes dispondrán la selección de alumnos pasantes sobre la base de su rendimiento académico, interés, aplicación y capacidad en las disciplinas requeridas, las cuales figuran al pie del presente y cuentan conformidad de padres y/o tutores.

CUARTA: Las partes involucradas acordarán las fechas de inicio y finalización de los Trayectos Escolares No Rentados y los horarios en que los estudiantes deberán concurrir, sin que ello los exima de las clases teóricas y prácticas que deben desarrollar "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO". El o los representantes designados por "LA EMPRESA" llevarán el control de asistencia diaria de los alumnos pasantes, y que comunicará al "ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO".

QUINTA: El estudiante deberá cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el o los representantes designados por la EMPRESA como así también el horario, metodología y controles fijados para los mismos que hayan sido acordados previamente entre las partes.

SEXTA: Queda expresamente determinado que las prácticas a desarrollar por los estudiantes serán **NO RENTADAS**, como así también que entre ellos y "LA EMPRESA" no se establece ningún tipo de relación laboral.

SEPTIMA: La vigencia del presente Convenio de Trayecto Educativo No Rentado corresponde al ciclo lectivo 2015. A su finalización "LA EMPRESA" otorgará a cada pasante un certificado en el que conste el detalle de la práctica realizada.

1
CARLOS T. VIVEROS
Concejal - A/C Intendencia
Municipalidad de Junín de los Andes

OCTAVA: "LA EMPRESA" queda eximida de toda responsabilidad por accidentes de cualquier naturaleza, ocurriendo durante el desarrollo del Trayecto Educativo No Rentado. Será de responsabilidad de "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" que los alumnos que realizarán la pasantía estén asegurados a través del departamento de Seguro de Vida del Consejo Provincial de Educación del Neuquén. "EL ESTABLECIMIENTO" deberá remitir de cada pasante, constancia de dicho seguro a "LA EMPRESA", previo inicio de la pasantía.

NOVENA: "LA EMPRESA" asume la obligación de informar a "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO", en forma inmediata, sobre cualquier acontecimiento que ocurra con los estudiantes durante el transcurso de la práctica y en caso de accidente, debe asimismo realizar la denuncia policial y dar aviso por escrito dentro de las 72hs de ocurrido el hecho al Departamento de Seguros del Banco de la Provincia del Neuquén, acompañando copia de denuncia policial.

DÉCIMA: Se conviene entre las partes que los alumnos que participan del Trayecto Educativo No Rentado queden liberados de responsabilidad por los deterioros o roturas de herramientas, elementos u objetos que "LA EMPRESA" ponga a su disposición para el aprendizaje siempre que ello sea en condiciones normales.

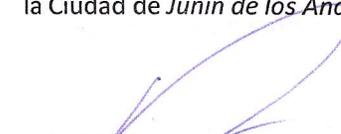
DECIMA PRIMERA: La dirección de "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" arbitrará los medios necesarios y adecuados para efectuar el seguimiento del desarrollo de la práctica por partes de los alumnos.

DECIMA SEGUNDA: Se conviene que cualquiera de las partes puede dejar sin efecto el presente convenio por causas que así lo justifiquen con aviso de al menos quince (15) días. Así mismo cualquiera de las partes puede solicitar, con aviso previo de siete días, el reemplazo de algunos de los pasantes por motivos que así lo justifiquen. En tal caso será reemplazado utilizando el mecanismo de selección descripto en la cláusula tercera del presente convenio.

DECIMA TERCERA: La dirección del "ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" nombra a la Prof. BEATRIZ ACOSTA, D.N.I. 13.256.311 y a la Prof. BRAVO CLAUDIA IVONE, D.N.I. 23.457.290 del área ECONOMIA Y GESTIÓN, para verificar el cumplimiento del presente convenio y a realizar la correspondiente evaluación de los alumnos pasantes. La dirección del "ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO" deberá comunicar a "LA EMPRESA" una vez realizada la selección de los pasantes de acuerdo a las pautas establecidas en el presente convenio, el listado de los alumnos seleccionados para realizar la pasantía.

DECIMA CUARTA: "LA EMPRESA" nombra a la SRA/SR
..... como instructor y referente para realizar un seguimiento a los alumnos y mantener la comunicación con "EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO".

En la prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de *Junín de los Andes* a los 15 días del mes de *Abril* de 2015.


CARLOS T. VIVEROS
Concejal - A/C Intendencia
Municipalidad de Junín de los Andes




Prof. Andrea Mara Gomez
Directora
C.P.E.M. Nº 7
Junín de los Andes